



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

12 DE FEBRERO DE 2015

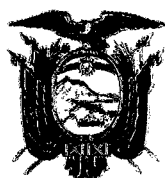
SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 316

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día. -	2
	Intervención de los asambleístas:	
	Chica Arteaga Pavel.-----	3
	Gualán Japa Milton.-----	5
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	7
V	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Lectura del informe de la Comisión). -----	7
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ponce León Ximena.-----	27
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	32
	Gagliardo Loor Gastón.-----	33
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	37
	Umaginga Guamán César.-----	38
	Ledesma Zamora Oscar.-----	42
	Benavides Zambrano Teresa.-----	45

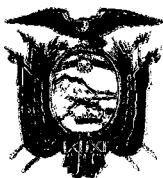


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

	Galván Gracia María Esperanza.-----	48
	Posso Salgado Antonio.-----	49
VI	Suspensión de la sesión.-----	54



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

ANEXOS

- 1. Convocatoria y Orden del Día.**
- 2. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**
 - 2.1 Oficio número 0225-AN-PRES-CECCYT-2015 de 10 de Febrero de 2015, suscrito por la asambleísta Ximena Ponce León, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, remitiendo informe para primer debate.**
- 3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 4. Listado de los asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas del día doce de febrero del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes compañeras, compañeros. Sírvanse ubicarse en sus respectivos curules, vamos a dar inicio a la sesión número trescientos dieciséis del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique el quórum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 316 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 12 de febrero de 2015, a las 14h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos dos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. La primera, señora Presidenta: "Quito 12 de febrero de 2015. Oficio N° 029PCHA-AP-CREO-2015. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, Presente. De mi consideración: De conformidad con lo que dispone el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se sirva poner en consideración como punto del Orden del Día de la siguiente sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Resolución, en el cual se condena la privación de libertad del líder político venezolano Leopoldo López Mendoza, recluido de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

inconstitucional, ilegal e ilegítimamente, en la cárcel militar de Ramo Verde. Por la atención que dé al presente quedo de usted agradecido. Atentamente, abogado Pavel Chica Arteaga, Asambleísta de la República por la provincia de Esmeraldas". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Pavel Chica. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARTEGA PAVEL. Señora Presidenta, honorables asambleístas. Ustedes más que nadie saben que el líder político venezolano Leopoldo López, ha sufrido constantemente una persecución en su contra por el Gobierno venezolano, solo por el hecho de tener una ideología diferente al Ejecutivo. Y es el doce de febrero del dos mil catorce, cuando luego de liderar una marcha pacífica motivada por que días antes habían encarcelado a jóvenes en los Estados de Mérida y Táchira, sin ningún fundamento jurídico, la Fiscalía ordenó la detención de Leopoldo López y que él en aras de precautelar la paz dentro de su país, el dieciocho de febrero del mismo año, se entregó a la Guardia Nacional, y hoy al cumplirse un año más de la memorable manifestación en defensa por los derechos humanos de estos jóvenes venezolanos y estando a pocos días de cumplirse el primer año de su privación de libertad, creo que es deber de la Asamblea Nacional del Ecuador, condenar y repudiar este ilegal encarcelamiento y demandar su inmediata libertad, por contener matices de origen político. En ese marco, quiero invitarlos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARTEGA PAVEL. ...a que nos manifestemos a favor de este proyecto de resolución y de esta manera, rindamos tributo a todos los perseguidos y presos políticos que también hay aquí en el Ecuador. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores y señoras asambleístas, vamos a proceder con la votación respectiva, para que se considere o no el incorporar este punto del Orden del Día en la sesión de esta tarde. Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Noventa y tres asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Pavel Chica. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador presente los resultados. Veintiséis votos afirmativos, sesenta y seis negativos, cero blancos, una abstención. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día presentada, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, por favor, proceda con la lectura del siguiente punto, para cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Con su autorización: "Quito, 12 de febrero de 2015. Oficio N° 190-MGJ-AN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional número 316, convocada para el jueves doce de febrero de dos mil catorce, a las catorce horas treinta, con la incorporación del siguiente punto: "Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución, mediante el cual la Asamblea Nacional hace un llamado a las autoridades judiciales, a evitar la impunidad en el caso del asesinato del diputado Jaime Hurtado González y sus acompañantes". Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Milton Gualán Japa, Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe". Hasta aquí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Milton Gualán. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Milton Gualán. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. En efecto, como todo el pueblo ecuatoriano sabe del brutal crimen sucedido el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y que hasta el día de hoy no se han hechos las investigaciones pertinentes por el caso del asesinato de Jaime Hurtado González, Pablo Tapia y Wellington Borja. Es por eso que solicito, compañeras y compañeros de que esta Asamblea haga un llamado al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía, para que haga los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

seguimientos y al fin se dé una respuesta al pueblo ecuatoriano y, sobre todo, a la familia de Jaime Hurtado González, un ex Diputado que por decir la verdad al país, que por denunciar la corrupción, fue brutalmente asesinado. Por eso, compañeros asambleístas, hago un llamado a que todos los asambleístas voten favorablemente, ya que es un tema muy importante, para que no siga quedando más en la impunidad hechos como este y muchos hechos más que hoy se vive en el Ecuador, ecuatorianas y ecuatorianos. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, votación para incorporación de este punto en el Orden del Día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Milton Gualán. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador presente los resultados. Setenta y tres votos afirmativos, quince negativos, un blanco, seis abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Por favor, este punto del Orden del Día es incorporado como tercer punto del Orden del Día. Damos inicio a la sesión de Pleno. Señora Secretaria, primer punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

IV

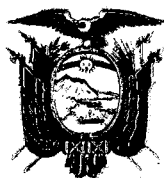
LA SEÑORA SECRETARIA. "Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden de Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. "Quito, 10 de febrero de 2015. Oficio N° 0225-AN-PRES-CECCYT-2015. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador e inciso segundo del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; adjunto al presente, el informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural." A fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley de la materia. Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, Ximena Ponce León, Asambleísta, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología Asamblea Nacional". Informe para primer debate del "Proyecto de Ley de Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural". 1. Objeto. 1.1. El presente

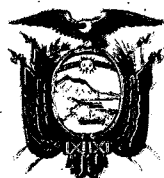


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

informe recoge los fundamentos de debate y las resoluciones de las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional (en adelante CECCYT), en relación al tratamiento del "Proyecto de Ley de Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural", con el fin de someterlos a primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante oficio No. T.4691-SGJ-14-427, de 26 de junio de 2014, signando con el trámite número 181520, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional señora Gabriela Rivadeneira, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la facultad otorgada por el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, remitió a la Asamblea Nacional para su tratamiento, el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural". 2.2. La Ley Orgánica de Educación Intercultural, LOEI, está en vigencia desde hace casi cuatro años. Según reza dicha normativa, el sector educación ha debido modificar radicalmente su estructura, modelos y mecanismos de gestión educativa para dar paso al nuevo enfoque que se dispone desde la Constitución. Si bien es cierto el tiempo de vigencia de la ley puede parecer poco para evaluar el accionar y cumplimiento de la misma, la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, CECCYT, de la Asamblea Nacional resolvió en la Sesión N° 40 del 05 de febrero del 2014, la necesidad de evaluar el primer momento de aplicación de la LOEI, decisión que fue ejecutada durante el primer semestre del 2014. Por ello, con la convicción de que todo proceso de cambio es progresivo y, en fiel cumplimiento de la atribución y deber de "fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y de los otros órganos de poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

considere necesarias", la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, CECCYT, de la Asamblea Nacional, asumió la tarea de evaluar la aplicación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Este proceso fue posible con la participación activa de la comunidad educativa actora del nuevo enfoque educativo. Es por ello que esta evaluación se realizó de la mano de estudiantes, padres, madres, maestros/as, funcionarios públicos, directivos y autoridades del sistema educativo ecuatoriano. Para el efecto, se llevó adelante una consulta de carácter nacional desde los territorios, a través de grupos focales, desde las casas legislativas de las 9 zonas del país, con un total de 36 grupos focales. También se recogió información mediante la página WEB de la Asamblea Nacional, para lo cual se creó un blog con cada uno de los componentes, y por otro lado una encuesta cerrada que medía las percepciones de las personas en cinco niveles acerca de su acuerdo o desacuerdo sobre afirmaciones en la operatividad de la LOEI en cada uno de los componentes evaluados. Se contabilizaron alrededor de 14.000 entradas a esta sección de consulta ciudadana. Finalmente, se trabajó en un proceso de recolección de información documental mediante el procedimiento de pedido de información al Ministerio de Educación, para sustentar algunas de las conclusiones sobre dicha evaluación. Luego de un proceso de análisis y, para objeto de este informe, se tienen algunos resultados que plantean reformas a la LOEI en los siguientes temas: clarificación de los procedimientos disciplinarios que conocen las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos; creación de la figura de docentes Consejeros Estudiantiles con el objetivo de brindar apoyo psicológico a los estudiantes; Vinculación del incremento de valores en matrículas de instituciones educativas particulares para mejorar la calidad de la enseñanza; regulación y clarificación del procedimiento de traslado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

Administrativo; y clarificación de los procesos de recategorizaciones; los mismos que fueron incorporados al proyecto de reforma en tratamiento, con la finalidad de dar respuesta a las diferentes dificultades a las normativas que arrojó el proceso de evaluación realizado. 2.3. En sesión de 31 de julio del 2014, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar favorablemente el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. Mediante memorando No. SAN-2014-2214 (Resolución CAL-2013-2015-121), de 01 agosto de 2014, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural", para que se inicie el tratamiento del referido proyecto. 2.5. La señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispuso que por Secretaria de la Comisión se haga conocer el presente "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural" a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a las y los integrantes de la Asamblea Nacional, a las organizaciones registradas y a la ciudadanía en general, a través de la página web de la Asamblea Nacional. 2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se incluyó en el blog de la CECCYT el referido proyecto de ley, a fin de que la ciudadanía que tenga interés en la aprobación y tratamiento del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

Orgánica de Educación Intercultural" o que considere que sus derechos puedan ser afectados, acuda ante la Comisión a exponer sus argumentos.

2.7. Mediante Memorando-SAN-2014-2946, de fecha 16 de octubre de 2014, la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, autoriza la prórroga solicitada por la CECCYT para presentar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la LOEI.

2.8. Mediante oficio No. 0172-AN-WCH-2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, signado con el trámite número 195520 y dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional señora Gabriela Rivadeneira, el señor asambleísta economista. Wilson Chicaiza, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 numeral 1 y 136 de la Constitución en concordancia con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 134 literal C de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

2.9. Mediante memorando No. SAN-2015-0078 de 12 enero de 2015, que contiene la Resolución del Consejo de Administración Legislativa (Resolución CAL-2013-2015-165, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el "Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 134 literal C de Ley Orgánica de Educación Intercultural", calificando y disponiendo que se inicie el tratamiento del referido proyecto.

2.10. La señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispuso que por Secretaría de la Comisión, se haga conocer el presente "Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 134 Literal C de la Ley Orgánica de Educación Intercultural" a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a las y los asambleístas

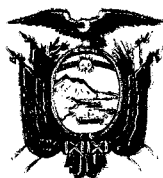


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

integrantes de la Asamblea Nacional, a las organizaciones registradas y a la ciudadanía en general, a través de la página Web de la Asamblea Nacional. 2.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro del plazo establecido, se incluyó en el blog de la Comisión el "Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 134 literal C de Ley Orgánica de Educación Intercultural", a fin de que la ciudadanía que tenga interés en la aprobación y tratamiento del proyecto o que considere que sus derechos puedan ser afectados, acuda ante la Comisión a exponer sus argumentos. En este contexto se recibieron de forma escrita las siguientes observaciones, recomendaciones y comentarios. Se adjunta un cuadro donde se señalan los proponentes, fecha y articulado observado: Proponente, Libia Suárez, Gerente Programa de Diversidad Cultural, Ministerio de Cultura y Patrimonio. Carlos Vargas, Director Nacional Fe y Alegría. María Rivadeneira, Coordinadora de Saberes Ancestrales, Senescyt. Teresa Benavidez, Asambleísta. Betty Jerez, Asambleísta. Edmundo Tenelema, Asambleísta. Gina Quintana, representante del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Lourdes Cordero, Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral, del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Raúl Abad, Asambleísta. Jorge Fabara, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación. Rodrigo Daniel Rodríguez, docente jubilado. Juan Bustamante, Secretario de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano. Elsa Pezo, Directora Nacional de Educación para personas con escolaridad inconclusa. Gonzalo Peñaherrera, Asesor Jurídico de Confedec. Raúl Abad, Asambleísta. Juan Pablo Bustamante, Secretario de Educación, Recreación y Deporte Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Gustavo Bedón, Subsecretario General de Transformación del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

para el Buen Vivir. 2.12. En sesión No. 082 de 26 de enero de 2015, la CECCYT, conoció el contenido de la Resolución CAL, 2013-2015, 165 mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa, calificó el proyecto de Ley Reformatoria al artículo 134 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y procedió a analizar el tratamiento que se daría a dicho proyecto de Ley. Así, los Miembros de la CECCYT, decidieron solicitar al Consejo de Administración Legislativa CAL, la unificación del Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 134 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el señor Presidente de la República por considerar que los dos proyectos se refieren a la misma materia. Dentro del proceso de socialización, se remitieron oficios a diferentes organizaciones para que realicen sus observaciones al proyecto de ley. Se adjunta un cuadro donde se señala número de oficio, fecha y destinatarios. Entre los destinatarios se encuentran: Ingeniero Fander Falconí, profesor investigador de Flacso. Señor Milton Luna, Contrato Social por la Educación. Señor Horacio Bellettini, grupo FARO. Magister Rosalía Artega, Presidenta Fundación FIDAL. Señor Fausto Segovia, Fundación El Comercio. Señora Rosana Viteri, Plan Internacional. Señor Patricio Raza, INEPE. Rómulo López Samaniego, Presidente Confedec. María Augusta Proaño, Fundación Telefónica. Carlos Vargas, Director Nacional Fe y Alegría. Fernando Unda, Director de CARE. José Tonello, Director Ejecutivo FEPP. Margarita Velasco, funcionaria ODNA. Jorge Herrera, Presidente de la Conaie. Manuel Chugchilan, Presidente de la FEINE. José Chalá Cruz, Secretario Ejecutivo CODAE. José Ushigua, Secretaría para el Buen Vivir. Felipe Ogaz, Diabluma. Samuel Tituaña, Tranvía Cero. Juan Ponce, Director de la Flacso-Ecuador. Tracy Tokuhamaudla,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

Coordinación de Educación UDLA. Rose Mary Terán, Área Educación Universidad Andina Simón Bolívar. Javier Herrán Gómez, Rector de la Universidad Politécnica Salesiana. Juan Pablo Bustamante, Secretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito. José Brito, Asesor SETEC. Nascira Ramia, Directora Postgrado Universidad San Francisco. Gloria Mantilla, Coordinadora Escuela Educación Inicial UTE. Santiago Gangotena, Colegio CC.SS y Humanidades Univesidad San Francisco. Berenice Cordero, Subsecretaria MIES. Verónica Moreno, Gerente UNAE, María Isabel Salvador, Ministra Presidenta, Consejo de Gobierno de Galápagos. Vanessa Calvas, UNAE. Danilo Chávez, REDU. Delia Cahuango, Confederación Movimiento Indígena de Chimborazo. Boris Cornejo, Presidente Fundación Esquel. Fabián Navarrete, Secretario del Consejo Nacional del Pueblo Montubio del Ecuador. María Inés Rivadeneira, Dirección de Saberes Ancestrales, Senescyt. Livia Suárez, Gerente Plan de Diversidad Cultural, Ministerio de Cultura y Patrimonio. Yina Quintana, Presidenta de la Comisión de Transición Consejo para la Igualdad de Género. Xavier Torres Correa, Director Ejecutivo Conadis. Juan Samaniego, Consultor Independiente. Susana Araujo Grijalva, Cosude. Alex Camacho, Secretario Técnico de Discapacidades. Ruth Granja, Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador. Fander Falconí, Profesor Investigador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso. Milton Luna, Coordinador Nacional de Contrato Social por la Educación. Horacio Belletini, Director Grupo Faro. Rosalía Arteaga, Presidenta Ejecutiva Fundación FIDAL. Fausto Segovia, Director Fundación El Comercio. Rosana Viteri, Directora Plan Internacional Ecuador. Patricio Raza, Responsable del Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE. Rómulo López



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

Seminario, Presidente Confederación Ecuatoriana de Establecimientos de Educación Católica, CONFEDEC. María Augusta Proaño, Directora Ejecutiva Fundación Telefónica. Carlos Vargas, Director Nacional Fe y Alegría. Fernando Unda, Director de CARE Ecuador. José Tonello, Director Ejecutivo Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio. Margarita Velasco Escobar, Directora Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, ODNA. Jorge Herrera, Presidente, Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Conaie. Manuel Chugchilán, Presidente Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador, FEINE. José Chalá Cruz, Secretario Ejecutivo, Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano CODAE. Freddy Elhers, Secretario de Estado Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir. Juan Ponce, Director Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Flacso-Ecuador. Tracy Tokuhamaudla, Coordinación de Educación Universidad de las Américas, UDLA. Rose Mary Terán, Área Educación Universidad Andina Simón Bolívar. Javier Herrán Gómez, Rector de la Universidad Politécnica Salesiana. Juan Pablo Bustamante, Secretario de Educación Municipio del Metropolitano de Quito. José Brito, Asesor de la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional, SETEC. Nascira Ramia, Directora Postgrado Universidad San Francisco de Quito. Gloria Mantilla, Coordinadora Escuela Educación Inicial Universidad Tecnológica Equinoccial, UTE. Santiago Gangotena, Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades Universidad San Francisco de Quito. Berenice Cordero, Subsecretaria Ministerio de Inclusión Económica y Social. Verónica Moreno, Gerente Universidad de las Artes, Uartes. María Isabel Salvador, Ministra Presidenta, Consejo de Gobierno de Galápagos. Vanessa Calvas, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación. Gustavo Bedón, Subsecretario

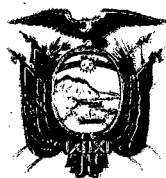


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

General General de Transformación del Estado para el Buen Vivir, Senplades. Boris Cornejo, Presidente Ejecutivo de la Fundación Esquel. Franco Viteri, Presidente Cofeniae. María Inés Rivadeneira, Dirección de Saberes Ancestrales, Senescyt. Livia Suárez, Gerente Plan de Diversidad Cultural, Ministerio de Cultura y Patrimonio. Yina Quintana, Presidenta de la Comisión de Transición Consejo para la Igualdad de Género. Xavier Torres Correa, Director Ejecutivo Conadis. Francisco Carrión, Secretario Técnico Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Gustavo Baroja, Prefecto, Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha. 2.13 Mediante memorando No. SAN-215-0387 de 4 de febrero de 2015, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultural y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, la Resolución CAL-2013- 2015, 174 en la que se dispone la unificación del Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 134 del literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural presentado por el señor Presidente de la República, Rafael Correa Delgado. 2.14. Detalle de la Socialización realizada por la CECCYT en sesión No. 60 de fecha 25 de agosto de 2014, fueron recibidos en Comisión General el señor Ministro de Educación, economista Augusto Espinosa, Fernando Guevara, Subcoordinador de la Red de Maestros de Pichincha, y Wilmer Santacruz, Miembro de la Red de Maestros, con el objeto de escuchar sus argumentos y presentar las observaciones al Proyecto de Ley Reformatoria a la ley Orgánica de Educación Intercultural. 2.15. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en lo sesión número 081 de fecha 08 de enero de 2015 y su continuación realizada el 26 de enero de 2015, en la sesión número 085



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

de 06 de febrero de 2015, respectivamente, debatió el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su totalidad.

3. Análisis y Razonamiento. El Ecuador se constituye en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que significa, entre otros aspectos, una subordinación de todo el sistema jurídico ecuatoriano a la Carta Magna y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. El Artículo 427 de la Carta Constitucional establece que las normas constitucionales se deben interpretar por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. El Artículo 26 de la Carta Constitucional, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. En concordancia, el Artículo 344 del mismo cuerpo normativo, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema. En el Artículo 349 de la Constitución, se menciona que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente. La educación entendida como un derecho indispensable para la consecución del desarrollo nacional, establece dos obligaciones al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

Estado ecuatoriano; en primer lugar, el desarrollar la normativa adecuada que garantice su cumplimiento y exigibilidad y, de otro lado, la implementación de una política pública que garantice el acceso efectivo de la población a una educación de calidad. En consecuencia, es atribución del Estado la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional; lo que implica el establecimiento de la normativa que permita su adecuado funcionamiento. En este sentido, el Nivel Central es el que tiene que evaluar de forma permanente el funcionamiento del Sistema, para, a partir de las necesidades que allí surjan, realizar las modificaciones que correspondan, tanto al diseño de la política pública como a la normativa vigente; pues, el fin último del accionar del Estado, es la tutela del Derecho a la Educación.

3.1. Argumentación de los miembros de la Comisión. En referencia a los artículos materia del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, los miembros de la CECCYT argumentaron lo siguiente: 1. Resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos. (Reforma a los artículos 65 y 142), Juan Colombo Campbell manifiesta que el debido proceso cumple integralmente su función de ser garante y estándar en todo proceso respecto de la actuación de los operadores de justicia y, en general, de toda autoridad administrativa. En este mismo sentido, la Corte Constitucional Ecuatoriana concibe al debido proceso como la función básica de proteger a las personas de las ilegalidades que pudieren cometer los órganos estatales o los funcionarios en un procedimiento legal o judicial de la índole que fuera. En este contexto, el debido proceso debe ser entendido como un conjunto de garantías, que tienen como objetivo tutelar los derechos de las partes en los procesos judiciales y administrativos; una de estas garantías, es el principio de doble



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

instancia o de recurrir al fallo que consiste en la posibilidad que tienen las partes de elevar al proceso a conocimiento de una instancia superior. Cuando consideren que el fallo emitido por el juez o por la autoridad administrativa de primera instancia, no tutela los derechos que motivaron la litis; es decir, que la garantía consiste en el establecimiento de mecanismos constitucionales y legales, a través de los cuales cualquiera de las partes, pueda recurrir a una segunda instancia con la finalidad de obtener la tutela efectiva de los derechos, por parte del Estado. La reforma que plantea el proyecto de ley, hace efectivo el principio de doble instancia reconocido en el Artículo 76 literal m) de la Constitución, en el ámbito administrativo y en referencia a las resoluciones emitidas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos; en el proyecto de ley se plantea que la instancia de impugnación sea la máxima autoridad del Nivel Zonal de Educación, sin menoscabo del derecho que les asiste a las partes a acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. 2. Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Reforma al artículo 74).- Se plantea una reforma de dos elementos al inciso segundo del Artículo 74 vigente: a) la posibilidad que tiene el Director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa de ser nombrado por un período adicional, lo que garantiza la continuidad de los procesos de evaluación permanentes del Sistema Educativo Nacional; y, b) Se realiza una corrección tipográfica a la redacción del artículo vigente, al modificar la incongruencia de la redacción que hacía referencia a "cuatro de tres miembros" lo que se sustituyó con la frase "dos de tres miembros". 3. Carrera Educativa incluye a los profesionales de la educación (Reforma al artículo 93). La reforma clarifica la situación laboral de los docentes profesionales de la educación de los establecimientos fiscomisionales ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

que por la naturaleza de dichas instituciones existen docentes sometidos a la LOEI y a la LOSEP y otros que se encuentran sometidos al régimen laboral previsto en Código de Trabajo. La reforma establece, de forma clara, que forman parte de la carrera educativa los docentes de los establecimientos fiscomisionales que tengan nombramiento fiscal con lo que la reforma evita erróneas interpretaciones, lo que permite tutelar de forma adecuada los derechos de los docentes que forman parte de la carrera educativa. Esta distinción proporciona seguridad jurídica a los docentes al determinar con claridad el régimen laboral que tienen según la modalidad contractual lo que les permite exigir el cumplimiento de sus derechos.

4. Títulos Reconocidos y Recategorización (Reforma a los Artículos 96 y 113 e incorporación de la Disposición Transitoria Cuadragésima Primera). Luego de transcurridos casi cuatro años de vigencia de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se han evidenciado limitaciones de carácter profesional para aquellas personas que aspiran ingresar a la carrera educativa; estos inconvenientes, traen como consecuencia dificultades para acceder a la docencia, por cuanto sus títulos de tercer nivel no corresponden al perfil profesional establecido en la Ley; situación que ha traído como consecuencia procesos de deserción en la postulación para el ingreso a la carrera educativa pública. La reforma tiene como objetivo permitir que aquellos profesionales que no tienen título de tercer nivel de docente, pero que sin embargo tienen formación académica y vocación profesional para el magisterio, puedan ingresar a la carrera educativa pública; lo que en términos generales, implicará también un incremento de la planta docente pública con el consecuente fortalecimiento del sistema educativo nacional y a la vez garantizará una educación de calidad a los y las estudiantes, supliendo necesidades de personal en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

establecimientos educativos públicos. La propuesta de reconocimiento de títulos, se encuentra vinculada a dos propuestas complementarias: a) La primera, concerniente a la reforma del Artículo 113 de la Ley vigente, que incorpora una categoría escalafonaria que permita el ingreso a la carrera docente pública de aquellas personas que no tengan título de tercer nivel de docente, lo que permite aplicar la reforma contenida en el Artículo 96; y, b) La incorporación de una disposición transitoria que establece que todos los profesionales con título de tercer nivel de otras disciplinas diferentes a Ciencias de la Educación que ingresaron por concurso de méritos y oposición al Magisterio Nacional bajo la Categoría I del escalafón docente, deberán ser ubicados en la Categoría G y, en consecuencia, se someterán en lo venidero a las reglas de permanencia y ascenso de esta última. Se tiene previsto que con esta reforma aproximadamente 12.000 docentes puedan ingresar directamente a la categoría G. 5. Traslado Administrativo (Reforma al Artículo 98 e incorporación de la Disposición Transitoria Cuadragésima Segunda). Las posibilidades efectivas de atención a la demanda educativa, en la actualidad, se ve restringida por un sistema de movilidad docente que no armoniza con la lógica territorial nacional; como consecuencia, se dificulta a la Autoridad Nacional otorgar cobertura a los establecimientos educativos públicos en relación al número necesario de la planta docente, lo que en términos de derechos, implica una desatención a los y las estudiantes. Por ello, la reforma plantea la posibilidad de que un docente pueda ser reubicado por necesidades del sistema dentro del mismo distrito, entre distritos o entre zonas, con el objetivo de poder cubrir la demanda de docentes en el sistema educativo público nacional, respetando sus derechos laborales, compensando económicamente como corresponda. Esta reforma se encuentra vinculada a una disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

transitoria que establece la obligación de la Autoridad Educativa Nacional de emitir la normativa que establezca los criterios para la reubicación de partidas en aquellos casos en que dicho cambio implique traslado de domicilio de los docentes. Consecuentemente, la reforma otorga a la autoridad educativa competente a realizar el traslado de docentes por necesidades del sistema, y por otro lado, dispone la obligación de dicha autoridad de reglamentar los criterios que motivan el traslado del personal en referencia y sus condiciones, con lo que se reduce el margen de discrecionalidad de la autoridad educativa competente y se tutelan los derechos de los docentes. 6. Docentes Consejeros Estudiantiles (Reforma al Artículo 114 e incorporación del Artículo 123.1). En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 345 de la vigente Constitución, la propuesta de reforma referente a las funciones de los docentes de la carrera pública, incorpora a la figura de docentes Consejeros Estudiantiles para brindar apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social a los y las estudiantes del sistema educativo Nacional público. Esta importante figura dentro del sistema educativo permitirá un adecuado seguimiento en cuanto a la prevención y tratamiento de situaciones que pueden presentarse en cuanto a violencia entre estudiantes, o miembros de la comunidad educativa. La CECCYT ha tratado en diversas ocasiones la problemática del acoso escolar o bullying, desde el seguimiento a los dispositivos de política pública actuales, esta reforma a la LOEI permitirá fortalecerlos. 7. Vinculación del incremento de valores en matrículas de instituciones educativas particulares (Incorporación de la Disposición General Décimo Cuarta). En el Proyecto de Ley Reformatoria se plantea que la Autoridad Educativa Nacional solo podrá autorizar a las instituciones educativas particulares el incremento en matrículas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

pensiones, si en los justificativos de la respectiva solicitud, se contempla incremento salarial en su planta docente, y otros factores que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación definidos por la Autoridad Educativa Nacional. Con esta reforma se pretende mejorar las condiciones de los docentes que trabajan bajo relación de dependencia en instituciones educativas particulares promoviendo la responsabilidad social de estas instituciones. Lo que busca la reforma es disminuir la asimetría existente entre las remuneraciones de docentes de carrera pública y aquellos sometidos a relación laboral particular a partir de la responsabilidad de las instituciones con su personal docente y con el mejoramiento continuo de la infraestructura. 8. Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 134 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en relación a la propuesta presentada, los miembros de la Comisión centraron su análisis en los siguientes aspectos: Característica de Generalidad de la Ley. Según el tratadista Rafael Oyarte la ley es el acto normativo aprobado por el órgano legislativo competente, mediante el procedimiento de creación previsto en el texto constitucional. Este acto normativo para gozar de validez debe cumplir con algunas características, una de ellas, su carácter general, lo que quiere decir que, la norma como tal debe aplicarse a todos los sujetos cuya conducta se acople a los presupuestos de hecho previstos en la misma, es decir, no se dicta, por lo menos, no frontalmente, para que se aplique a determinada persona o grupo de personas, lo que también tiene relación con la universalidad de la ley, es decir, que no se realicen distinciones arbitrarias que tiendan a que los presupuestos de hecho y las consecuencias jurídicas previstas en la norma no se apliquen a determinadas personas; es decir que una de las características de la ley es la generalidad. En este contexto, el Proyecto de Ley presentado, plantea una reforma concreta al literal c)

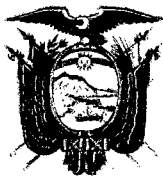


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

del Artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural plantea una reforma sustentada en establecer una excepcionalidad al establecimiento de sanciones administrativas de índole educativa a los estudiantes que realicen actos de protesta en ejercicio del derecho a la resistencia, lo que, a más de ser oscuro su contenido, rompe con la característica de generalidad y universalidad de la Ley y, por ende, trasgrede el principio de igualdad ante la Ley de la que gozamos todos los ciudadanos. La doctrina se ha manifestado al determinar que la labor de los legisladores es la producción de normas generales que hagan efectivo el principio de igualdad; el Proyecto de Reforma a la Ley presentado, pretende establecer prerrogativas a los estudiantes que ejerzan el derecho a la resistencia siendo por tal que el resto del universo de estudiantes se rigen por el sistema disciplinario vigente; esto significa a más de la desnaturalización de la norma una transgresión al principio de seguridad jurídica por determinar excepciones en la ley que corresponden a casos individuales, no se puede legislar para actos concretos. Criterios subjetivos y oscuridad en el proyecto de ley. Una de las características esenciales de la ley debe ser su claridad, es decir, la determinación expresa de la conducta que regula y los efectos jurídicos de su inobservancia con la finalidad de evitar que al momento de su aplicación por parte de autoridades administrativas o judiciales las partes inmersas en el proceso tengan certeza de su contenido. La reforma que se plantea al literal c) del Artículo 134 de la LOEI, contiene términos subjetivos que vuelven oscura a la norma. En primer lugar, no se determina con claridad qué se entiende por la frase "actos o hechos de protesta realizados ejerciendo el derecho a la resistencia"; en este sentido la norma no determina con exactitud qué se entiende por "actos de protesta" o más bien qué actos de protesta son aquellos que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

realizan en ejercicio del derecho a la resistencia; siendo por tal que en el mismo artículo se hace referencia a la Constitución para la determinación de estos actos. Es preciso señalar que la vigente Constitución no contiene una enunciación taxativa de las conductas que se consideran ejercicio del derecho a la resistencia por lo que la norma con la reforma planteada resultaría inaplicable. Naturaleza Jurídica del Derecho a la resistencia.- De acuerdo a Luigi Ferrajoli, la diferencia entre reglas (normas) y principios (derechos) radica que en el caso de los primeros, tienen una causa (conducta descriptiva) y una consecuencia jurídica (sanción) mientras que los principios no mantienen esta estructura, sino que en sustitución del efecto jurídico contienen mandatos de optimización que son desarrollados en la aplicación misma en los casos en concreto o bien cuando se encuentran contenidos en normas o bien cuando existe la necesidad de ponderar derechos para crear una regla que supla antinomias jurídicas; es decir, que los derechos reconocidos en la Constitución, no pueden ser reglados al no existir consecuencias jurídicas. En este contexto y como bien lo manifestó el asambleísta Raúl Abad, la propuesta de reforma adolece de dos vicios en su concepción misma: a) De aprobarse la reforma en los términos planteados, significaría eliminar las acciones disciplinarias previstas en los literales b) y c) del actual Artículo 134, imposibilitando la gradación de la conducta para el establecimiento de la sanción, lo que trasgrede el principio de proporcionalidad entre acción y sanción establecido en la Carta Magna; b) El proyecto de reforma en su contenido estaría reglamentando el contenido mismo del derecho a la resistencia lo que se constituye en un vicio de inconstitucionalidad del Proyecto, ya que ninguna norma infraconstitucional puede limitar un derecho, pues aquello constituiría una restricción de derechos; c) La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

reglamentación del derecho a la resistencia a través de una reforma a la LOEI desnaturaliza la esencia misma de este derecho, que como bien lo manifiesta el maestro Scholler, la reglamentación del derecho a la resistencia implicaría la imposibilidad de hacerlo fuera del marco legal o de los principios de justicia; d) El derecho a la resistencia existe como tal como un mecanismo constitucional que tiene por objeto el preservar el orden democrático establecido y los principios republicanos de la sociedad, por lo que, al ser supremos los bienes jurídicos que preservan, no puede aludirse este derecho para eludir sanciones administrativas o judiciales, pues aquello significaría un abuso del derecho. Con estos antecedentes, la Comisión consideró que el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 134 Literal C de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el Asambleísta Wilson Chicaiza, es improcedente por no cumplir con las características básicas de una norma y por adolecer de vicios de inconstitucionalidad al restringir derechos y desnaturalizar el derecho a la resistencia previsto en la norma Constitucional vigente. 4. Conclusión y Recomendación. Por las consideraciones antes mencionadas la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, resuelve, aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Suscriben el presente informe la asambleísta Miryam González, la asambleísta Ludis Landázuri, el asambleísta Raúl Abad, la asambleísta Teresa Benavides, el asambleísta Gastón Gagliardo, el asambleísta Germán Moya, el asambleísta Leonardo Velasteguí, el asambleísta Pavel Chica, la asambleísta Ximena Ponce. La asambleísta ponente es la asambleísta Ximena Ponce, señora Presidenta. Hasta ahí el texto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta ponente. Asambleísta Ximena Ponce.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenas tardes, compañera Presidenta, compañeras, compañeros asambleístas. Bueno, ha sido presentado ante ustedes el informe que hemos trabajado en la Comisión de Educación, Cultural, Ciencia y Tecnología, con un tema que creo que es absolutamente importante, aquí ha sido repetido en varias ocasiones, la importancia de la educación, lo decimos en nuestros discursos, y creo que es no solo un momento para reflexionar sobre estos nueve artículos, sobre los cuales se propondrá la reforma, sino que me imagino que también existirán algunas iniciativas, inquietudes, respecto a todo lo que significa nuestro sistema educativo y la necesaria concreción de sistemas de calidad, de avances, de transformación y de viraje de lo que actualmente hemos tenido como todo el proceso educativo, resultados que ya los vamos reconociendo y van siendo ratificados a nivel internacional, estas pruebas tercio que han sido señaladas por la Unesco, en donde indican que nuestro país, compañeros y compañeras asambleístas, el Ecuador es uno de los países que más saltos ha dado en cuanto a calidad educativa, respecto a los países de la región, superando incluso a los países como Argentina y como Brasil, es decir, mayor velocidad de cambio en nuestro país, en el Ecuador, con estas medidas de modificación del proceso educativo y del modelo educativo. Frente a esta reforma a la Ley, tenemos cuatro insumos, cuatro antecedentes que los planteamos a ustedes el cinco de febrero del dos mil catorce, en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en este ejercicio cotidiano que tenemos desde la Asamblea, de monitorear, seguir, hacer fiscalización a la política pública, decidimos realizar un proceso al que lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

llamamos evaluación de la aplicación de la ley Orgánica de Educación Intercultural. Seguimos este procedimiento con una metodología que permitió llevar los ciento cuarenta artículos a análisis, hacer una revisión documental y como ya señalaba el informe tener aproximadamente catorce mil entradas al blog y a una encuesta que la hicimos online, para ver de la comunidad educativa, padres y madres de familia, líderes sociales, que percepción tienen de la aplicación de la ley, y aquellos por supuesto que les corresponde la aplicación de la ley, que nivel de aplicación de la ley la están llevando adelante, este fue un gran insumo, lo llevamos este trabajo en la Comisión de Educación, desde enero del dos mil catorce, aproximadamente, desde febrero del dos mil catorce hasta junio del dos mil catorce. Otro insumo importante ha sido pues la propuesta ya, la iniciativa legislativa desde el Ejecutivo, presentada a la Asamblea el veintiséis de junio del dos mil catorce. Tenemos también, el dieciocho de noviembre que hemos recibido por parte del asambleísta Chicaiza, una reformatoria, una iniciativa de reformatoria al artículo ciento treinta y cuatro, que fue solicitado al CAL, para que se lo incluya, de manera que, tratamos como un solo proyecto con todos estos insumos, y es este el resultado que lo estamos presentando a ustedes en el Pleno. La ley vigente, la Ley Orgánica de Educación Intercultural fue aprobada en marzo del dos mil once, tiene ciento cuarenta y tres artículos, y de estos estamos planteando el día de hoy reformas a nueve de esos artículos, a una disposición general y a dos disposiciones transitorias. Vamos al contenido del proyecto de la reforma. Tenemos por parte de la iniciativa del Presidente de la República, una reforma que tiene que ver básicamente con los títulos reconocidos y la recategorización. ¿Qué es lo que ocurre? Tenemos al momento que existen profesionales de otras carreras, que no son pedagogos, no han sido formados como maestros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

que han tenido ya su título de tercer nivel y que actualmente entran a la categoría i, que es una de las categorías más bajas en todo el escalafón educativo. Se está planteando que se salten dos categorías y que entren a la categoría g. Esta es una posibilidad que se da para que estos profesionales tengan mejores condiciones en su trabajo. Pero por supuesto, se pone también un requisito de cumplir con su formación en el área de Pedagogía, en el área de Ciencias de la Educación, durante los tres siguientes años, en el nivel de, en el cuarto nivel. Los títulos que se reconocen también tienen que ser modificados, para dar absoluta claridad de quienes entrarían en esta modificación y en este reconocimiento de títulos y es como se señala en el informe y como se señala en la pantalla. Pero, nuevamente reitero que existe, en la siguiente diapositiva, existe la restricción o la demanda, también la obligatoriedad de que en un plazo determinado se obtenga ese título de tercer nivel en las áreas de la Ciencias de la Educación. Tenemos también, una situación, hay profesores de bachillerato, con nivel de bachillerato que están también ejerciendo su trabajo de docentes, pues, a estos también se les está poniendo una identificación para que tengan únicamente el plazo máximo de seis años para obtener el título de profesor o licenciado en Ciencias de la Educación. Conversábamos con los compañeros y compañeras anteriormente de iniciar el Pleno, de algunas iniciativas y preocupaciones que existen respecto a esto, y creo que el sistema educativo debe garantizar las condiciones para que cada vez sean menos bachilleres y cada vez más profesionales de la educación en el sistema educativo. Pasamos a la siguiente reforma, bueno, esta reforma al reconocimiento de títulos tiene que atarse con la Disposición Transitoria Cuadragésima Primera, en donde se están señalando algunos elementos, y a más de detalle en la siguiente lámina para poder dar cumplimiento a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

esa reforma. El traslado administrativo también es otro elemento, que lo vamos a modificar en el artículo noventa y ocho, se plantea la posibilidad de que sea la Autoridad Educativa Territorial y este es un elemento importante porque el modelo educativo actual, contempla la desconcentración de las fusiones, que se responsabilicen nuestros Directores Distritales Zonales, y que ya vaya fluyendo el poder y tomando decisiones en el territorio, y una de esas decisiones necesariamente es cumplir con la ciudadanía, cumplir con el derecho a la educación, de los chicos y chicas de los territorios mediante este instrumento que es el traslado administrativo, poder balancear las cargas que se requieren de un profesor o del docente en tal o cual zona geográfica, y esa es la posibilidad la que se estaría reformando en el artículo noventa y ocho. Se debe reformar por ende la Disposición Transitoria Cuadragésima Segunda que va atada al tema de los traslados. La resolución de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, es una instancia que permite dar con mayor agilidad, respuestas a ciertas situaciones de enfrentamientos, choques, desajustes en la aplicación de la normativa del sistema educativo, se plantea en la reforma al artículo setenta y seis. Se está aquí señalando un principio de doble instancia, perdón, el artículo setenta y seis de la Constitución, señala el principio de doble instancia y es el artículo sesenta y cinco de la LOEI el que sería modificado. Estamos entonces, dando garantías de un proceso ágil y del debido proceso con esta doble instancia para apelar aquello que decida la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, pero por supuesto, siempre quedan los recursos administrativos, contenciosos que se plantean en todo proceso administrativo. Hay una reformatoria también al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a la determinación de su director o directora, aquí estamos colocando que el director o directora del Ineval,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

pues, pueda ser nombrado nuevamente si su gestión ha sido eficiente, ha sido adecuada y ha sido bien evaluada. Esto para que no pase nuevamente por un concurso de méritos y oposición, como si fuera la primera vez que entraría. Y un segundo tema que se está modificando respecto al Ineval, es la posibilidad de que sea removido del cargo por dos de los tres miembros, anteriormente decía tres de los cuatro miembros, y este es un error, pues solo tiene tres miembros el directorio del Ineval. Un tema de mucha trascendencia que antes hablábamos de los profesores que están en el lado fiscal, ahora vamos a hablar de los profesores docentes que están en el lado fiscomisional. Esta ha sido una situación que ha estado un poco oscura, se está clarificando con este artículo, pues todos estos maestros y maestras que están en el servicio fiscomisional tienen los mismos derechos de los fiscales, de hecho son parte de la planta fiscal, pero no han tenido el derecho a la carrera educativa. Todas las posibilidades de las maestrías, al momento tenemos dos mil quinientos maestros y maestras estudiando maestrías en el exterior, estudiando programas de maestrías, becados totalmente con dedicación exclusiva de tiempo, de estos beneficios han estado excluidos aquellos del servicio fiscomisional, ahora se le está clarificando que son también parte de la carrera educativa, esto con la reforma al artículo noventa y tres. Se está incorporando la figura de docentes consejeros estudiantiles, en el artículo ciento veintitrés, esto es muy importante, porque recuerden que en esta instancia hemos también trabajado, hemos puesto algunas propuestas que se han señalado respecto al bullying, al acoso escolar, lo hemos trabajado desde la Comisión aplicando ya metodologías y política pública, que está diseñada en el sector público, en el sector social, fundamentalmente, y creemos que la figura de docentes consejeros estudiantiles, que es una modificatoria al artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

ciento catorce, pues es absolutamente importante. Está, entonces, señalada dentro de esta categoría también los docentes consejeros estudiantiles, que tendrán toda esta carga de trabajo relacionada con el tratamiento de los problemas de violencia, de acoso, drogadicción, temas que son muy sensibles y que hemos visto que se están trabajando. Hay una incorporación, que estamos haciendo una Disposición General Décimo Cuarta, que ahora viene a un tercer grupo de maestros, hablamos de los fiscales, fiscomisional, ahora hablamos de los privados. Para todos es conocido que el sistema de educación pública, atrae y quiere mantener lo mejor de los docentes, por eso su escala empieza en valores mucho más altos, que los que empiezan en el sector privado, ellos empiezan con el Código del Trabajo, con el salario básico, mientras que en educación estamos hablando de salarios mucho más elevados, sobre los quinientos dólares. Esta desigualdad está causando un desbalance en el sistema educativo privado, y también como rector del sistema, el Ministerio de Educación debe tomar decisiones sobre este posible desbalance.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISEÍS HORAS.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. ¿Qué es lo que estamos proponiendo? Que cualquier decisión de incremento de pensiones o matrículas de la Autoridad Educativa Nacional esté atada siempre a un mejoramiento del nivel salarial de los docentes en el sector privado, por supuesto, porque solo ahí se están cobrando pensiones y matrículas. Este es un evento importante, que esperamos incida en el sector privado también, para mejorar ese elemento fundamental en el proceso educativo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

como es el docente. Finalmente, creemos que todas estas reformas que se han planteado tienen, básicamente, tres ejes de reforma, de mejora a lo que es el sistema educativo. Tenemos, por un lado, el mejoramiento de la calidad de la educación, estamos mejorando todo el cuerpo docente, estamos presentando mejoras para los fiscomisionales, es mejoras para el sector particular, mejoras para el sector fiscal, aquellos que tienen títulos profesionales y no de docentes. Estamos también planteando mejoras para el nivel de desconcentración del nivel educativo con aquellos de la resolución de las Juntas Distritales, esta doble instancia de apelación en el territorio y dentro de la autoridad educativa, para que de la manera inmediata, con responsabilidades cercanas de territorio se tomen las decisiones que deban tomarse, también el nombramiento del Director Nacional del Ineval, que nos permite mejorar sustancialmente la calidad de la educación. Y un tercer eje de la mejora del sistema educativo, de la calidad son las medidas de atención a los estudiantes con los docentes consejeros estudiantiles, hablamos de la calidad, hablamos de la calidez, hablamos de la no violencia, creemos que la incorporación de los docentes consejeros estudiantiles permitirá este mejoramiento tan sentido en nuestro proceso educativo. Es eso, señores y señoras assembleístas, lo que tenemos para presentar, abrimos el debate, esperamos y recogeremos pues de ustedes todas las sugerencias que permitan, por supuesto, orientar todo este esfuerzo legislativo hacia el mejoramiento de la calidad de la educación en nuestro país.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Gastón Gagliardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. Muchas gracias, Presidenta. Como siempre, de costumbre, un saludo a quienes nos ven a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

través de la Televisión Legislativa y a quienes nos escuchan a través de la Radio de la Asamblea Nacional. Cuánto ha cambiado el país en educación, mis queridos colegas asambleístas, qué pasos trascendentales se han dado, ya lo dijo la Presidenta de la Comisión, cómo ha mejorado la calidad de la educación a nivel regional, y cuando me ha tocado estar en foros internacionales, ahora resulta que el Ecuador es un ejemplo de cómo se deben hacer las cosas en lo que tiene que ver con educación. Yo recuerdo cuando algún momento se habló de la famosa evaluación, eso era considerado mala palabra y gracias a esa evaluación, a través del Instituto Nacional de Evaluación, cómo han cambiado las cosas en esta evaluación integral. Las unidades del Milenio, en las cuales miles de niños aspiran a estudiar con la tecnología de punta en todas las áreas, para desarrollar sus capacidades; la infraestructura programada que va mejorando en instituciones, que por más de treinta años estuvieron abandonadas y que los padres de familia tenían que hacer la "vaca" para intentar pintar o arreglar el aula o el colegio, cuando eso era obligación del Estado. Eso está haciendo actualmente el Gobierno de la revolución ciudadana. Y qué decirles, aquellos estudiantes que tienen excelentes evaluaciones en lo que tiene que ver ser bachiller, que si sacan una excelente calificación son objeto de estudiar en las mejores universidades del mundo, totalmente pagado por el Estado, antes esto, mis queridos colegas asambleístas, era impensable. Los más pobres se quedaban con las ganas de estudiar y solo los que tenían la posibilidad económica, en hora buena por ello, podían hacerlo, pero ahora los ciudadanos tienen la posibilidad, las jóvenes y los jóvenes, de poder estudiar en las mejores universidades del mundo, y que a futuro, escuchadme bien, vamos a cosechar cuando estos miles de jóvenes, cuando regresen al país, vayan a revertir sus conocimientos en estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

universidades, más aún cuando hablamos del cambio de la matriz productiva. Así que, cuando hicimos esta ley, nosotros garantizamos una educación, asegurando su desarrollo holístico, centrado en el ser humano, una educación participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, además también del apoyo económico por parte del Gobierno de la revolución ciudadana. Pero es importante también, que estuvimos el año pasado visitando algunas provincias del país, escuchando a rectores, estudiantes, directores distritales, profesores para que nos hagan sus observaciones, cómo veían o cómo estaba avanzando este proyecto de ley, y por esas observaciones que nos hicieron fundamentadas es que motivamos aquí a realizar estas reformas, que son trascendentales e importantes para seguir avanzando en el tema educativo. Así que puedo destacar algo importante, que el artículo sesenta y cinco garantiza el debido proceso para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, si alguien se siente menoscabado en una resolución de ello, pueda ir a una instancia superior, que en este caso sería la zonal y si no es así, puede ir a lo contencioso, pero lo importante que garantizamos el debido proceso reconocido en el artículo setenta y seis de la Constitución de la República. En el artículo noventa y seis, pedí que se incluyera en lo que tiene que ver quiénes son parte para ser maestros, también a lo que tiene que ver con el arte en sus distintas menciones, es decir, tenemos actualmente la Universidad de las Artes, y aquí se están formando jóvenes en música, en teatro, en cine, literatura, en una serie de actividades, que ellos también tengan la posibilidad de una manera profesional de impartir esos conocimientos en los establecimientos educativos; por eso la creación de la Universidad de las Artes, que me tocó ser su ponente en su momento, y que ahora es una realidad. Otro también que lo dijo la Presidenta de la Comisión, que a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

profesionales se les hace justicia, me refiero a los profesionales en otras ramas: arquitectura, qué sé yo, ingeniería, medicina, etcétera, etcétera, sean reubicados en la categoría G, y no como están actualmente en categorías inferiores, porque ellos también tienen un título de tercer nivel. Pero aquí hay un detalle, que sí me llama la atención, van a la categoría G, pero soy consciente y lo firmé y voté en la Comisión, pero aquí hago una observación, que analizándola y llamo a la reflexión, que a los profesionales de otras áreas se les da un plazo de tres años para que saquen un título de cuarto nivel relacionado a la educación. ¿Qué reflexión hago aquí?, ¿acaso esto garantiza de que porque estudió cuarto nivel se le debe fomentar o no, el seguir o no como maestro? Considero que es importante que esa iniciativa de dos años que se hace para, como se dice, inducción, cuando debería cambiar la palabra por "formación", sea eliminado en su inciso, ¿por qué? Porque ese docente si quiere algún momento ascender de categoría, sí debe tener un título en educación en cuarto nivel, porque si no lo hace es lógico que no va a poder ascender de categoría, pero lo importante que el Ministerio dé las herramientas para que ese profesional en otras ramas pueda, en este caso, tener esa facilidad de pedagogía, de evaluación. Entonces, por favor, solicito aquello, que se elimine ese artículo y, obviamente, que siga haciendo su maestría, pueda ser su PhD, pero que esto sea objeto en la rama de educación, vinculado a ello, para subir o ascender de categoría, no necesariamente un título de cuarto nivel nos garantiza, no es que estudiando cuarto nivel le van a enseñar cómo evaluar, se supone que un maestro se formó en las aulas universitarias para ser maestro. Recuerdo una experiencia, colegas asambleístas, cuando estudié en una universidad y estaba el boom de la informática y había un profesor que había venido de Estados Unidos, no recuerdo de qué universidad, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

entonces él cuando enseñaba esto del software, la memoria y tantas cosas que yo quería conocer un poco más sobre este tema, que actualmente es dominado por toda la mayoría de la ciudadanía y en especial por los jóvenes, no tenía la pedagogía para enseñar y era un hombre que tenía conocimientos bárbaros, manejaba la computadora, como ustedes no tienen idea, pero, ¿cuál era el problema que tenía? No tenía la posibilidad de poder enseñar, porque no le habían enseñado cómo tenía que impartir esas clases a sus alumnos. Entonces, hay profesionales y profesionales. Nunca voy a olvidar a un doctor Roberto Briones, un médico que fue incluso rector de importantes instituciones educativas, y sin ser profesor para mí fue uno de los más grandes motivadores y maestro que tuve cuando era maestro, cuando nosotros iniciábamos una clase nos hacía en una charla y en unos talleres que nos motivaban a regresar a la clase y, sobre todo, utilizando la tecnología, el power point, que en esa época todavía no era muy desarrollado en las aulas de clase. Y algo también que me ha llamado la atención, en el artículo seis, en lo que tiene que ver con los bachilleres,...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS DIEZ MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. ¿Un minuto ya? Bueno. Aquí es importante que se pueda reprogramar de que no sean programas de inducción, sino que sean programas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

capacitación en técnicas de pedagogía y evaluación. Y, ojo, la transitoria que se pide aquí, no puede ser, ya hay una disposición que rige que en seis años los bachilleres deben necesariamente tener un título profesional, y esto puede llevar a una confusión, se debe eliminar, porque van a creer que recién con la reforma empiezan de nuevo seis años. Esta ley tiene cuatro años y se supone que los que están actualmente como bachilleres, en ese año o el próximo ya deben ser profesionales con título de tercer nivel. Las demás observaciones, qué pena el tiempo no me ayudó, las haré por escrito. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Umaginga. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias. Señores asambleístas, señor Presidente encargado: Creo que es importante en este día discutir temas de trascendencia a favor de la educación, a favor de la ciencia y tecnología, discutir de la educación privada, de la fiscomisional, discutir también de la educación pública, creo que son materias trascendentales que garantiza la Constitución de la República, de este Estado ecuatoriano. En esta materia, cuando fue aprobado en el año dos mil once, se discutía como una de las trascendencias para el cambio del sistema de educación intercultural, no bilingüe, intercultural. Han transcurrido durante los tres años, aprobado en ese entonces, con los ciento cuarenta y tres artículos, hoy estamos ya planteando el tema de la reforma de esta Ley Orgánica de Educación Intercultural, con nueve artículos que serán reformados y otros también reformados en la transitoria. Creemos que el sistema de educación, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

algunos de los asambleístas, coincido. La educación ha cambiado en el Ecuador, el presidente de la República, Rafael Correa, en una de las sabatinas decepcionaba por el proceso de nombramiento de docencia en el Ecuador. Claro, hoy decimos, aseveramos lo contrario, las maestras y maestros del Ecuador, siendo parte, y en mi tiempo también como alfabetizador, como profesor preescolar bilingüe y conozco la realidad del sistema de la educación. Hoy creemos que estas observaciones también hoy sean discutidas, analizadas como emblema en el Ecuador, y todo es lo contrario. Existen ciento nueve mil ochocientos setenta y siete maestros y maestras con nombramiento en el Ecuador; cuarenta y tres mil ochocientos noventa maestros con contrato; dos mil novecientos veintiún maestros con bonificación, en la actualidad. Esos son los maestros que existen en el Ecuador. Y veamos qué ha pasado en el Ecuador. El Estado ecuatoriano, de acuerdo a la Constitución de la República, existe la garantía de los derechos humanos para que todos los ciudadanos ecuatorianos tengan acceso a la educación, durante los ocho años de la revolución ciudadana el Gobierno de Rafael Correa no ha garantizado a los maestros del país la estabilidad laboral, y podemos decir ¿por qué no ha garantizado? Porque durante ocho años ha existido despidos intempestivos a los maestros y maestras, y garantiza la Constitución de la República cuando hay despidos intempestivos, garantiza el artículo cincuenta y siete, numeral catorce, dé los derechos colectivos, desarrollar también y fortalecer y potencializar la educación intercultural bilingüe en el Ecuador. El artículo tres cuarenta y siete, numeral nueve garantiza el sistema de la educación, evidentemente y aquí tenemos que ver que esta educación garantiza a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, pero también en la materia de educación universal garantiza el artículo tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

cuarenta y nueve la estabilidad laboral, así como se violaron también los derechos de los docentes, eso dice, compañeros, el artículo diez de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal e). No ha habido la garantía de las maestras y maestros, ha existido solo contratos en el Ecuador. La Losep habla clarísimo cuando pueda incorporar maestros, maestras o funcionarios públicos, tiene que ir por vía de concurso de merecimientos y oposición, y esto no ha existido durante los últimos tiempos y podemos decir, compañeros, ha habido demasiado despido, donde garantiza la educación intercultural bilingüe, por otro lado, los maestros y maestras han sido despedidos en el Ecuador. En todos los territorios, que garantiza el tratado internacional, los derechos colectivos de los pueblos y comunas, no han garantizado, han violado la Constitución de la República, hoy los maestros están en la casa, separados de las aulas, están en la casa por despidos, evidentemente a través de la supresión de la partida. Esto es lo que está pasando en el Ecuador. Queremos decir también en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el artículo setenta y siete, el setenta y ocho habla en que todos las maestras y maestros deben absolutamente fortalecer, dice uno de los artículos, en caso del setenta y siete, garantiza la educación bilingüe de manera desconcentrada, y cuando vemos todo concentrado, cuando se planteó hace mucho tiempo el tema de descentralización, y hoy, compañeros también, si algo se habla en potencializar, en desconcentrar, ¿qué significa esto? Toda la concentración que está teniendo el Estado ecuatoriano, podamos desconcentrar. Hoy, compañeros, no se ha garantizado el tema de desconcentración, antes de aplicar el tema de desconcentración, hoy ha habido centralización en el Estado ecuatoriano, y ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

desaparecido la educación intercultural bilingüe, las direcciones provinciales ya no existen. Eso es violación del derecho constitucional y legal. El setenta y ocho, compañeros, garantiza el derecho colectivo, también de esta ley mismo, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, garantiza crear políticas públicas, respetar el Tratado Internacional, promover la educación bilingüe del buen vivir, esto no ha existido. También ha violado este derecho sagrado de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Queremos decir, distinguidos amigos, ciudadanos, creo que hoy día es absolutamente lo contrario, cuando estos artículos que he citado, habla y determina donde hay mayor población indígena, los directores distritales deben ser bilingües. Y veamos en Cotopaxi, en el Distrito Pujilí, ¿quiénes están dirigiendo? Castellano hablante, no bilingüe, un hispano hablante y no es bilingüe, y ahí estamos hablando de una población indígena mayoritaria, y la ley dice deben dirigir cuando hay mayor población, debe dirigir un bilingüe, y eso no está sucediendo, no existe. Además del Distrito siete, perdón la región siete, sí... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMAN CÉSAR. ...está direccionando para que los funcionarios y los familiares dirijan. Por eso, distinguidos amigos, ciudadanos, el tema de esta norma que ustedes ponen, hay mucha limitación a raíz de la movilización del Colegio Mejía, hoy se crea también el tema de restricción de la movilización y resistencia también a los estudiantes de los colegios. Está poniendo restricción absolutamente, donde la Constitución de la República permite la resistencia del pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

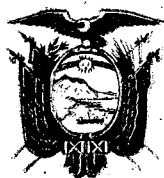
Asamblea Nacional

Acta 316

ecuatoriano, y creo que también el crear consejerías estudiantiles, donde controlen el tema de drogadicción, el tema también de bullying, entre otros, problemas físicos, es precisamente controlar e informar al Ministerio para que no exista la libertad de expresión de los niños o de los adolescentes que estudian en las escuelas, en los colegios. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Oscar Ledesma, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. Muchas gracias, compañero Virgilio. Buenas tardes, compañeras y compañeros asambleístas. Quiero saludar también a quienes nos escuchan por los medios de comunicación legislativos. Primero, para entender que la educación no es estática, la educación es un proceso dinámico que implica incluso que las personas, los seres humanos vayamos, de alguna manera, involucrándonos en lo que significa el desarrollo, en lo que significa la modernidad. En ese afán de hacer de educador en este momento, a la que he dedicado mucho tiempo de mi vida, me voy a permitir, señor Presidente, con su venia, citar un antecedente interesante de este día, y lo hago porque he visto en las redes sociales mucha desinformación sobre la Amazonía. El día de hoy, doce de febrero, antiguamente se celebraba el Día del Oriente Ecuatoriano, y por ello es importante una aproximación histórica, cuando en mil quinientos treinta y dos Atahualpa falleciera allá en Cajamarca, en los meses de su prisión habían sacado información de él sobre el tema del oro y sobre el tema de la canela. Esas fueron las motivaciones para que Francisco Pizarro, Gobernador de aquel entonces, español, delegara a su hermano que

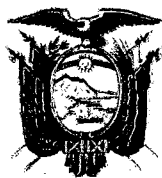


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

venga a fundar Quito en mil quinientos treinta y cuatro, y en mil quinientos treinta y seis, Gonzalo Díaz de Pineda hizo la primera expedición con muchos indígenas para ingresar al país del Dorado, al país de la Canela, que Atahualpa había dicho que estaba en tierras lejanas al Oriente de Quito. Desgraciadamente para la Amazonía actual, digo desgraciadamente porque eso dice la historia, que hasta mil novecientos veinticinco nosotros colindábamos con Brasil, vale señalar para ir rápido que en mil ochocientos treinta en el Ecuador independiente, recién en mil ochocientos sesenta y uno nace en la legislación ecuatoriana la provincia número quince, llamada Oriente, a esa provincia Eloy Alfaro, en mil ochocientos noventa y siete, le eleva a la categoría de región, y dicta dos años después la Ley Especial de Oriente. Esa región se divide en dos en mil novecientos veinte, la del Norte, llamada Napo Pastaza, y la del Sur llamada Morona Zamora. En mil novecientos cincuenta y tres, la del Sur se divide en dos: En Morona Santiago y Zamora Chinchipe; y en mil novecientos cincuenta y nueve, el diez de noviembre, en el Registro Oficial novecientos sesenta y tres, la del Norte se divide en Napo, capital Tena; y, Pastaza, capital Puyo. La provincia de Napo, en mil novecientos ochenta y nueve sufre una nueva división y se divide lógicamente y se crea la provincia de Sucumbíos. Y, finalmente, en mil novecientos noventa y ocho, nuevamente la provincia de Napo y con quinientos kilómetros cuadrados de la provincia de Pastaza, se crea la provincia de Orellana. Esto señalo, porque ya es hora de que sepamos que la Amazonía ecuatoriana es el cuarenta y ocho por ciento del territorio nacional. Se ha hecho mucho por la Amazonía, pero la historia antes del Gobierno de la revolución ciudadana era el territorio más olvidado, era el territorio, de alguna manera, solo contemplado por las bondades del recurso petrolero. Hoy estamos acá para decirles que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

Amazonía ecuatoriana necesita no solo del respeto y la solidaridad, sino también de una ley especial para la circunscripción territorial amazónica que le permita crecer en forma planificada y organizada para cuidar este laboratorio natural y para cuidar estas bondades del agua, la biodiversidad y los recursos naturales y mineros. De tal forma que, esta intervención la hago para saludar a los compañeros indígenas de la Amazonía que hacen once nacionalidades de las catorce del país, y voy a citar alguna de ellas: A los compañeros siona, a los secoyas, hoy más conocidos como secopai, a los compañeros Kichwas, a los compañeros Shuar, a los compañeros achuar, a los compañeros waoranis, a los compañeros Zapara, a los compañeros shiwiar, a los compañeros cofán, a los compañeros actualmente asentados en Zamora Chinchipe, gran parte, compañeros saraguros. Esto yo creo que es importante que entendamos, porque no entender que a más de lo tenemos físicamente y en el subsuelo, en la Amazonía ecuatoriana tenemos estas once nacionalidades indígenas a las que tenemos que realmente tratarlas con cariño y con respeto por el valor cultural y ancestral, por su diversidad étnica. Entonces, yo creo que es oportuno, es oportuno este doce de febrero saludar a las seis provincias de la Amazonía, a sus habitantes indígenas y no indígenas, pero también es oportuno exhortar para que dejemos el romanticismo, para que dejemos aquellos sentimientos alejados y seamos mucho más objetivos y concretos en beneficio de esta Región. De tal forma que, aprovecho, compañeros y compañeras asambleístas, amigos que nos escuchan, para decirles que desde la Amazonía hay voces también valientes, decididas a defender el proyecto de la revolución ciudadana, que hay voces decididas a decirles que, después de haber transitado mucho tiempo en nuestras vidas, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

solución no está en ver todo negro, la solución no está en oponernos a todo, todo la vida, la solución está en ser parte activa de las soluciones de los problemas de nuestros conciudadanos. De tal forma que, reverente inclino mi frente para saludar a la Amazonía ecuatoriana. Gracias, compañeras y compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Teresa Benavides. -----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Gracias, señor Presidente. Inicio esta intervención saludando a los docentes ecuatorianos, en especial a los docentes amazónicos en el día del Oriente ecuatoriano. Para hacer corta esta intervención quiero manifestar lo siguiente: En respuesta al nuevo enfoque y precepto de la Constitución de Montecristi y a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que pone énfasis en la obligación del Estado en garantizar una educación de calidad y calidez, y que centre en el ser humano la garantía del desarrollo holístico. Considero que la educación es uno de los pilares fundamentales, donde este Gobierno Nacional apoya directamente a cristalizar los objetivos emprendido desde este proyecto de gobierno. La Comisión de Educación, para el tratamiento de esta ley, llevó adelante una consulta de carácter nacional desde los territorios a través de treinta y seis grupos en la nación; en las nueve zonas distritales de la nación, donde se midieron parámetros académicos, pedagógicos, de infraestructura, tecnológicos y administrativos, y en ella se recogieron algunos puntos importantes para la reforma que hoy día se está discutiendo en esta Asamblea Nacional. Luego de este proceso es necesario decir que se recogió clarificar los procedimientos disciplinarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

que conocen las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, como también la creación de la figura del docente consejero educativo, con el objetivo de brindar apoyo psicológico a los estudiantes; como también es importante la regulación y la clarificación de procedimientos del traslado administrativo de los docentes, como también establecer la claridad de los procesos de la recategorización de los docentes en la nación, los mismos que fueron incorporados en la reforma que hoy día se está viendo. Es necesario manifestar, que en el artículo sesenta y cinco y ciento cuarenta y dos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, proponemos hacer efectiva el principio de doble instancia reconociendo el artículo setenta y seis literal m) de la Constitución vigente en el ámbito administrativo y en referencia a las resoluciones emitidas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Este proyecto de ley plantea que la instancia de impugnación de las resoluciones emitidas, sean ante la máxima autoridad de nivel zonal de la educación, sin menoscabo del derecho que le asiste a las partes a acudir a una jurisdicción contenciosa administrativa. En consecuencia, la reforma a esta normativa está estableciendo de forma clara el procedimiento a las instancias a que las partes pueden acudir para la tutela de sus propios derechos. En lo referente a la carrera educativa, en el artículo noventa y tres, la LOEI, incluye a los profesionales de la educación y clarifica la situación laboral de los maestros fiscomisionales, ya que por naturaleza de dichas instituciones existen maestros sometidos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a la LOSEP, como también al Código de Trabajo. También esta reforma establece de forma clara, que forman parte de la carrera educativa, todos los docentes de los establecimientos fiscomisionales que tengan nombramiento; la reforma en los artículos noventa y seis y ciento trece y la incorporación

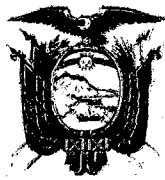


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

de la Disposición Transitoria Cuadragésima Primera, tiene relación a los títulos reconocidos y recategorización. Es necesario decir que luego de la ley, de la vigencia de esta ley, se ha evidenciado limitaciones de carácter profesional para aquellas personas que aspiran ingresar a la carrera educativa. Estos inconvenientes para aquellas personas, que a pesar de su vocación docente, no pueden acceder al ingreso del Magisterio, con esta reforma se les garantiza, se les permite que pueden participar y ser parte del cuerpo de los docentes ecuatorianos. De igual manera esta reforma, en el artículo noventa y ocho de esta ley, hace referencia al traslado administrativo de los docentes y la incorporación de la Disposición Transitoria Cuadragésima Segunda, que expresa que la posibilidad es efectiva de la atención a la demanda educativa, en la actualidad, se ve restringida por un sistema de movilidad docente con la lógica territorial nacional, provocando dificultad a las autoridades nacionales, lo que en términos de Derecho le implica una desatención a los estudiantes; hoy día, planteamos en esta reforma la posibilidad que un docente pueda ser reubicado por necesidad del sistema, dentro de su mismo distrito o entre distritos o entre zonas, con el objetivo de poder cubrir la demanda docente en el sistema educativo nacional. Sugiero a la señora Presidente de la Comisión, que es necesario considerar que la reubicación de los maestros debe darse con consentimiento del docente y no con la imposición de la autoridad educativa. Es necesario también decirle a los compañeros, que el día de hoy, esta reforma va a permitir la garantía del desarrollo de la educación, la garantía y la permanencia del maestro en sus ejercicios, y como también el estudiante tiene la fuente y la opción de reclamar sus propios derechos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

instancia recomendada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleaísta. Asambleaísta Esperanza Galván, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA GALVÁN GRACIA MARÍA ESPERANZA. Señor Presidente, encargado, compañeras, compañeros asambleístas: Un saludo muy afectuoso a todos los que nos siguen por los medios de la Asamblea Nacional, por los medios de comunicación. La educación constituye la más importante y compleja realización en que se hayan comprometidos los destinos de la nación, cuyo desarrollo y grandeza depende en gran medida de la adecuada preparación y sólida formación de los educandos de hoy; por lo que nuestro reto debe ir encaminado principalmente a alcanzar una educación de calidad, una educación superior de excelencia, acceso universal, permanencia, movilidad y sin discriminación alguna. La Ley Orgánica de Educación Intercultural entró en vigencia el treinta y uno de marzo del año dos mil once, con la finalidad de fortalecer la educación pública, como es de conocimiento de todas y todos los ecuatorianos, hemos avanzado con pasos gigantes en este sentido. Se ha dado cambios sustanciales para que docentes y estudiantes estén preparados para responder a las necesidades de su entorno social y cultural. Han transcurrido casi cuatro años de la aprobación de esta ley, que si bien es cierto ha permitido una profunda transformación en la educación, pero cada vez las exigencias son mayores y se hace necesario hacer ciertas reformas que permitirán fortalecer un mejor desempeño del sistema educativo. El proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, tiene por objeto, principalmente, revalorizar la carrera docente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

establecimiento de un escalafón de ingreso diferenciado y la profesionalización del educador; así como también la titularización para las categorías escalafón, lo que permitirá que muchos profesionales ingresen al Magisterio fiscal, toda vez que la presente reforzará el sistema educativo público en diferentes ámbitos. Además, promueve el libre acceso a la carrera docente pública a personas con formación en diferentes disciplinas, con la posibilidad de promover su profesionalización en la educación. Así mismo, se concederán traslados de acuerdo a las necesidades del profesorado y del sistema educativo y así, garantizar la provisión del servicio educativo y acceso al derecho, a la educación de toda la población ecuatoriana. Estoy segura, compañeros y compañeras, que la reforma a la ley permitirá avanzar en nuestros objetivos con el único afán de que estudiantes, padres, madres, maestros, maestras, funcionarios públicos, directivos y autoridades del sistema educativo ecuatoriano, trabajemos mancomunadamente para el desarrollo y progreso de nuestro país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Galván. Tiene la palabra el asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Yo quisiera, en este Proyecto de Reformas a la Ley de Educación Intercultural, expresar primeramente, que luego de la revisión de las mismas, en efecto hay algunos aspectos sumamente importantes que destaca ahora la Comisión de Educación para concretarlas en este proyecto de reformas; adicionalmente, yo debo advertir también que es evidente que en el ámbito educativo aquí en el país, hay cambios desde

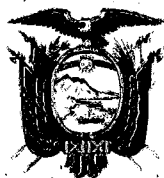


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

el punto de vista cuanti-cualitativo sumamente importantes en el proceso educativo. Los aspectos, por ejemplo, de evaluación y acreditación a las instituciones del sistema educativo es un salto verdaderamente positivo, así como son los becarios y una serie de temas que podemos seguir discutiendo, y en efecto este debate no es que ahora va a culminar, continuará más adelante, también daremos a conocer por supuesto, algunos temas, algunas reflexiones que merecen nuestra consideración y a lo mejor también nuestras críticas. Yo esperaba realmente que en este paquete de reformas a la ley se contemple un aspecto que para mí es sustantivo, y que hace relación a la tarea laboral y académica del Magisterio, de los docentes ecuatorianos. Yo, en lo personal, tengo una condición interesante, toda mi vida he sido docente, por vocación y he combinado la actividad política con la docencia, es parte de una especie de orgullo personal haber iniciado incluso como maestro de escuela unitaria en la montaña, pasando por todos los niveles educativos; es decir, conozco de cerca esta problemática y me preocupa, digo, que no se haya tocado en este paquete de reformas, dos cambios que desde mi punto de vista con sustantivos para el Magisterio sobre todo, y hacen relación al artículo once de la ley en su literal c) y al artículo ciento diecisiete que hace relación a la jornada laboral. Como ustedes conocen, un maestro, un maestro que ingresa a trabajar a las siete de la mañana culmina su tarea pedagógica a la una de la tarde, normalmente en el pasado a partir de esa hora se trasladaba a su domicilio a reunirse con su familia, con sus hijos, curiosamente hay un buen porcentaje de maestros que tienen sus relaciones conyugales entre maestros, eso es evidente en todo el país, y cuando se estableció esta jornada de las ocho horas, para que luego de culminada su tarea académica a la una de la tarde, tengan que quedarse hasta las tres y media de la tarde en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

establecimiento educativo, supuestamente cumpliendo algunas tareas complementarias que están contempladas aquí en el artículo ciento diecisiete, realmente hay que ser objetivo, eso no se cumple, porque en la práctica, y yo conozco que los maestros van, se ponen de acuerdo, controlan la asistencia, salen, regresan a las tres y media otra vez a verificar su asistencia, es decir, hecha la ley hecha la trampa, a esas horas, terminada la jornada académica una de la tarde, cómo va a producirse lo que establece el artículo ciento diecisiete, "actividades de recuperación pedagógica con los alumnos", eso en la práctica no ocurre, los alumnos ya se han ido a sus casas. Entonces, esta es una temática que preocupa al Magisterio ecuatoriano, y no es que yo quiera decir que simplemente las tareas colaterales se las elimine y que no se cumpla con lo que establece la Constitución y la ley, de la jornada de las cuarenta horas semanales, porque esas dos horas adicionales en efecto se cumplen, incluso más allá de la cuenta en tareas complementarias que están contempladas aquí, en el mismo artículo once de la ley, si ustedes lo revisan detenidamente ahí están la infinidad de obligaciones que tiene el docente en los diversos niveles. Solamente voy a hacer relación a algunas de ellas: por ejemplo, elaborar la planificación académica, eso no lo hace en el establecimiento educativo, lo hace, por supuesto, en su casa; prepararse para ser evaluados, porque la evaluación, acabo de señalar que es fundamental, es importante, tiene que estudiar, prepararse para salir adelante en esos procesos de evaluación, que al comienzo como alguien dijo provocaron una especie de escozor, pero poco a poco el magisterio se acostumbra a tener este tipo de actividades que fortalecen su capacidad profesional y la docencia. El hecho de evaluar a los estudiantes y corregir las pruebas, eso lo hace fundamentalmente en su casa, eso lo hace en su casa, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

apoyo pedagógico de estudiantes con dificultades de aprendizaje, eso incluso lo puede hacer hasta los fines de semana, evidentemente, porque no lo va a hacer a partir de la una de la tarde en que el estudiante ya se fue a su casa, a su domicilio, incluso a hacer los deberes, las evaluaciones que le envían sus docentes; a elaborar las mallas curriculares, incluyendo la de los estudiantes con discapacidades que aquí está en la misma ley, eso lo hace en su domicilio, en su hogar; los estudios académicos para capacitarse y actualizarse que me parece muy bien, que está contemplado en el proyecto, porque el maestro necesita constantemente actualizarse, obtener títulos de cuarto nivel, para que incluso puedan obtener mejores condiciones en los procesos de recategorización y así mejorar incluso su condición académica. El desarrollo y el trabajo de carácter comunitario vinculado a la tarea educativa, eso al menos en los ámbitos rurales se convierte en una tarea constante y permanente del maestro por su propia vocación de servicio a la colectividad, ni siquiera hace falta que exista una disposición de carácter legal o constitucional, porque el maestro por su propia vocación se dedica constantemente y con mucha mística a cumplir este tipo de tareas. Podría seguir enumerando una y otra de las tareas contempladas en el mismo artículo once de la ley a la cual estamos haciendo referencia. Por esta razón a mí me parece, a mí me parece que esta Asamblea Nacional debe dar una efectiva respuesta a un sentimiento y demanda generalizada de los maestros ecuatorianos en este sentido, que se respete como era antes la jornada académica laboral de las seis horas y las dos horas de carácter complementario en las tareas que brevemente acabo de señalar, en el reglamento correspondiente se establezca que ese tipo de trabajos se lo realice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

en el hogar, como en efecto ahí se realiza. Cuándo y dónde prepara clases, cuándo y dónde prepara los insumos educativos de material didáctico...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta, tiene un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. ... gracias, lo hace precisamente en su domicilio, lo hace en su hogar. Yo creo que alguna manera normar en la ley estos aspectos va a ser básico y el Magisterio ecuatoriano agradecería a este Parlamento si damos una respuesta en este sentido. Concluyo señalando, que si hoy no está contemplado esto, al menos luego de regresar del receso legislativo, mi bloque parlamentario va a proponer un nuevo proyecto de reformas a la ley que contemple estas demandas del Magisterio ecuatoriano que son muy sentidas, por supuesto por los colegas docentes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras, señores asambleístas, señora Secretaria, suspendo la sesión, por encargo de la Presidenta convoco para el día jueves cinco de marzo, a las nueve y treinta, y les deseamos a todos que tengan un buen feriado y que todos regresemos renovados para seguir bregando en los ideales y en los temas que cada uno creemos. Muchas gracias, y se suspende la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomando nota, señor Presidente. Se suspende la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 316

VI

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las dieciséis horas cincuenta y un minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRIQUEZ
Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/MAT